

CONTRATO BANCARIO DE SERVICIOS ELECTRONICOS PARA CUENTAHABIENTE DE BANCO CREDICORP, S.A.

En la ciudad de Guatemala, el día de hoy, por una parte Banco Credicorp, S.A., en adelante denominado como "El Banco", El cuentahabiente, en adelante denominado como "el usuario", celebramos el presente contrato de Banca en Línea y ACH de conformidad con las cláusulas y estipulaciones siguientes:

El usuario se compromete que todos los fondos que manejará con El Banco, no se originan ni se usarán ni constituyen una causa de comisión de Delito de Lavado de Dinero, Financiamiento de Terrorismo u Otros Activos, ya que provienen de fuentes lícitas, por lo que los mismos no provienen de la venta, transferencia, transacciones o conversión financiera; de la venta, distribución, almacenaje de drogas, contrabando, extorsión, secuestro y cualquier otra actividad ilícita. Asimismo, el Usuario se obliga a proporcionar, como mínimo, la información personal requerida en la Ley Contra el Lavado de Dinero u Otros Activos y su Reglamento y cuales quiera otras regulaciones, normativas o legislación que en el futuro estén vigentes y sean aplicables al Banco y el Usuario.

PRIMERA: OBJETO: El propósito de este contrato es proveer servicios electrónicos al usuario tales como pero no limitados: Banca en Línea, Banca Móvil, descarga de APP, mensajería de texto como SMS y cualquier otro servicio electrónico relacionado con consultas gestiones y operaciones bancarias, así como servicio de Transacciones Electrónicas de ACH, a través de su propio equipo de cómputo mediante el usuario asignado y contraseña que le permita el acceso seguro a su servicio de red privada. Las transacciones que el Usuario podrá efectuar a través de ACH estarán relacionadas con el manejo de las cuentas que soliciten en el formulario Solicitud y Autorización de Acceso a Banca en Línea y ACH.

SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DEL USUARIO Y GENERALIDADES DEL USO: a) El usuario es el único responsable de la administración, confidencialidad e intransferibilidad de su usuario y contraseña secreta que le permiten el acceso al Módulo del Software diseñado para la generación de transacciones electrónicas a CUENTAS PROPIA a TERCEROS y ACH. b) el usuario está obligado a contar con fondos suficientes para cubrir sus responsabilidades derivadas de las instrucciones de pago de créditos originados. El mal uso del software para la generación de transacciones electrónicas, por cualquier motivo, no exonera al usuario del pago de cargos básicos y demás cargos legales o contractuales que se generen. c) El usuario debe respetar las normas, estándares y formatos establecidos para la utilización del servicio. El "Usuario" es el responsable de conciliar los saldos de sus cuentas y de notificar cualquier discrepancia entre los registros. d) el usuario es responsable de los errores de digitalización por las transferencias de fondos entre cuentas propias o a cuenta de terceros sean del propio banco o u otros bancos o pago de servicios a proveedores. Toda la información recibida por El Banco a través de cualquiera de los servicios electrónicos y ACH es verdadera y legítima fiel y exacta a la que el Usuario envía desde los equipos y sistemas utilizados. e) El usuario desde ya libera a BANCO CREDICORP, SOCIEDAD ANÓNIMA de toda responsabilidad con respecto al uso del sistema ACH. Si El Usuario en el futuro desea disponer de otros servicios que El Banco le proporcione, deberán cumplir con los requisitos que El Banco indique, asimismo acepta que El Banco puede limitar y variar las funciones electrónicas ofrecidas sin necesidad de modificar el presente contrato. Este contrato será el principal que regirá todos los servicios y actos que se generen en el presente y en el futuro, directamente relacionados con la prestación de servicios electrónicos.; El usuario deberá registrar una cuenta de correo electrónico propio, para poder recibir notificaciones. Por ser un medio directo de comunicación, autenticación transaccional y accesibilidad al sistema de Banca en Línea, se deberá utilizar en forma única y personal, respondiendo el cliente por toda transacción que sea por este medio.

TERCERA: ESTIPULACIONES. El presente contrato de prestación del servicio de Banca en Línea y ACH, se regirá por las siguientes estipulaciones: a) **PLAZO:** El presente contrato es por tiempo indefinido y se computa a partir de la presente fecha. La autorización por medio de la firma del cliente da inicio a la vigencia del contrato. El banco podrá dar por terminado el contrato en cualquier tiempo sin expresión de causa. b) **HORARIO DEL SERVICIO:** El acceso al servicio de Banca en Línea se hará en los horarios que El Banco tenga vigentes al día de efectuar las consultas y transacciones, en el entendido que El Banco podrá variar los horarios sin previo aviso al usuario. Los horarios podrán ser modificados a criterio El Banco y no se ofrece ninguna garantía que el servicio estará disponible todo el tiempo, pues los mismos requieren de tiempo en mantenimiento de sistemas o por interrupciones de sistemas originadas por circunstancias que estén fuera del control del Banco y sus proveedores, y socios de los proveedores. c) **EL SERVICIO DE CONEXIÓN:** El Usuario deberá cubrir el valor de los accesos que se den por la utilización del servicio de conformidad a la telefonía local, departamental o internacional que posea u otros medios con los que acceda al servicio de Banca en Línea.

CUARTA: PRESTACIÓN DEL SERVICIO. a) El único requerimiento para la habilitación de El Servicio es tener cuenta(s) activa(s) y libre(s) de gravamen(es) en El Banco. b) "El Banco" no es responsable por dificultad en la conexión o imposibilidad de acceso al servicio por razones técnicas o del sistema de telefonía, cable u otro medio local de El Usuario. c) El Usuario es responsable de deshabilitarse, desconectarse o salir del servicio, en el caso que no lo esté utilizando en ese momento El usuario es estrictamente responsable del establecimiento y mantenimiento de procedimientos para salvaguardarse contra transmisiones no autorizadas. El usuario garantiza que a ninguna persona le permitirá iniciar transferencias en ausencia de una adecuada supervisión y protección, y que tomará los pasos razonables para mantener la confidencialidad del usuario y contraseña. Si el usuario cree o sospecha que personas no autorizadas han tenido conocimiento o acceso a su información, se obliga a notificar de inmediato a la Entidad Bancaria Originadora, a lo que inmediatamente seguirá una confirmación escrita. Toda transacción electrónica ingresada por el usuario quedará amparada por él, como usuario, quien empleará la contraseña de acceso del usuario la cual se considerará procedente de éste, por lo cual el usuario estará obligado a pagar a la Entidad Bancaria el monto de dicha transacción. Renuncia desde ya a cualquier reclamación por su utilización incorrecta, incluyendo daños y perjuicios que de ella se deriven.

QUINTA. CANCELACIÓN O ENMIENDA POR EL USUARIO. El usuario Originador no tendrá derecho a cancelar o enmendar ninguna transacción electrónica después de que ésta sea recibida por La Entidad Bancaria Originadora.

SEXTA: INTERRUPTIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL SERVICIO. El usuario cumplirá con sus obligaciones bajo este Acuerdo de conformidad con todas las leyes y regulaciones aplicables, incluyendo las leyes y demás disposiciones para combatir el Lavado de Dinero y Otros Activos y La Financiación al Terrorismo. EL usuario estará obligado a cumplir con todas las Disposiciones vigentes que regulen al ACH. Por otra parte, el usuario Originador indemnizará a la Entidad Bancaria por cualquier daño, perjuicio, pérdida, responsabilidad o gasto (incluyendo gastos y honorarios de abogados) que resulten o surjan de cualquier violación a cualquiera de las anteriores declaraciones o acuerdos o a cualquier disposición que regule a ACH. El Banco podrá, sin ninguna responsabilidad de su parte, interrumpir temporal o definitivamente el servicio a El Usuario por motivos de mal manejo, uso indebido o uso con fines ilícitos del servicio, asimismo, El Banco podrá dar por terminado este contrato a los relacionados con éste, unilateralmente sin responsabilidad alguna de su parte y El Usuario renuncia a ejercer cualquier acción en contra del Banco como consecuencia.

SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL BANCO: La Entidad Bancaria Originadora recibirá las transacciones electrónicas del usuario dentro de los horarios establecidos por el Administrador de la Cámara de Compensación Automatizada para este proceso, en la prestación de los servicios a los que se refiere este Contrato, La Entidad Bancaria actuará sobre la base de la información, declaraciones y garantías proporcionadas por el usuario y no será responsable de la exactitud o integridad del Receptor nombrado. Las transacciones electrónicas se consideran recibidas por La Entidad Bancaria cuando la transmisión sea completada y enviada vía Web de acuerdo a lo establecido en las normas de envío de transacciones por medio de ACH. La Entidad Bancaria Originadora queda eximida de toda responsabilidad derivada de dejar de actuar o de retrasar la acción que correspondiera, si dicha falta o atraso es causado por restricción legal, interrupción en las instalaciones de transmisión o comunicación, falla del equipo, guerra, condiciones de emergencia u otras circunstancias fuera del control de La Entidad Bancaria que constituyen caso fortuito o fuerza mayor. Cada una de las transacciones realizadas serán registradas de forma natural y en tiempo real El Usuario se obliga a ejecutar las operaciones habilitadas en servicio de Banca en Línea siguiendo las instrucciones expresamente emitidas por El Banco, El Usuario se obliga a no realizar, a través del servicio de Banca en Línea ningún tipo de operación que pueda ser interpretada como fuera de los reglamentos legales. Todas y cada una de las operaciones ordenadas por El Usuario serán de carácter irrevocable y no podrá ser reversada. El Usuario acepta que las órdenes impartidas por éste, a través de los medios habilitados y dispositivos utilizados al efecto para este servicio, serán tenidas como prueba de aprobación y expresión de su voluntad. Así, autoriza y acepta como válidos los registros generados en El Banco en las formas y métodos que la institución considere necesarios para el registro de los mismos. El Banco queda facultado para ejercer la revisión de cada una de las operaciones realizadas a través del servicio de Banca en Línea y ACH, en los casos que éste determine necesario.

OCTAVA. RECHAZO ARCHIVOS DE TRANSACCIONES ELECTRÓNICAS: La Entidad Bancaria podrá rechazar cualquier transacción electrónica que no cumpla con los requisitos establecidos en las normas de envío de transacciones por medio de ACH que La Entidad Bancaria pondrá a disposición del usuario, adicionalmente la Entidad Bancaria puede rechazar una Instrucción de Pago aplicando los códigos de rechazo establecidos por el Operador de ACH.

NOVENA: COSTO DEL SERVICIO: El Banco está expresamente facultado para fijar tarifas y cobrar las mismas en cualquier momento en relación a la utilización de los servicios electrónicos, el volumen de las transacciones y tiempo de conexión. Todos los gastos, comisión y recargos serán comunicados al cliente mediante el medio que el Banco considere conveniente. Si el Cliente pasado treinta días de notificada las tarifas no declara por escrito su inconformidad, se asumirá que está de acuerdo con las mismas. El Cliente en este momento autoriza al Banco para debitar las tarifas correspondientes por los servicios prestados, de las cuentas propias. En caso de inconformidad por parte del Usuario, deberá solicitar por escrito al Banco la suspensión del servicio. Los costos que genere el uso del equipo de cómputo, enlace de internet, líneas telefónicas, energía eléctrica y otros servicios prestados por terceras empresas, son ajenos al Banco, por lo que deberán ser cubiertos por El Usuario.

DECIMA: OTRAS CONDICIONES. 1. El Usuario acepta expresamente que todas las políticas, disposiciones o normas que emita El Banco con posterioridad a la suscripción de este contrato. Los casos de duda o no previstos, interpretación, aplicación, vigencia, cumplimiento, incumplimiento del presente contrato serán resueltos por la Gerencia General del Banco, conforme las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Las partes se obligan a otorgar los documentos aclaratorios o de modificación del presente que sean necesarios. 2. El Banco define como lugar para recibir notificaciones las oficinas centrales. El Usuario define como lugar para recibir notificaciones la dirección registrada en el sistema.

DÉCIMA PRIMERA. ACEPTACIÓN: Los contratantes, en las calidades en que actúan, aceptan el contenido íntegro de este contrato.

Acepto los términos y condiciones del Contrato de Banca en Línea Ahorro Virtual.

